

DECRETO DE RECTORÍA N°14/2022

Santiago, 08 de agosto de 2022

Materia: Aprueba Reglamento para la Gestión de la Innovación y el Desarrollo.

VISTOS:

- 1) La propuesta de la Dirección General de Investigación, Innovación y Posgrado
- 2) La opinión favorable de la Vicerrectoría Académica
- 3) La aprobación del Consejo Académico en sesión de fecha 13 de abril
- 4) La aprobación del Directorio en sesión de fecha 27 de julio
- 5) Las facultades que me conceden los Estatutos de la Universidad.

DECRETO:

Apruebase el Reglamento para la Gestión de la Innovación y el Desarrollo de la Universidad del Alba.

Adjúntese copia del referido Reglamento, y téngase como parte integrante del presente Decreto.

Rija el texto aprobado a contar de esta fecha.

Publíquese, comuníquese y archívese.



Alejandra Bustos Cárdenas
Secretaria General



Rafael Rosell Aique
Rector

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y POSTGRADOS.

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento acerca de la Gestión de la Innovación y el Desarrollo orienta las normas, lineamientos, principios, procesos y procedimientos que serán los pilares orientadores para llevar a cabo la gestión de las actividades que se desarrollen en el ámbito de la innovación en la Universidad del Alba.

Las normativas y lineamientos que regulen las actividades relacionadas con la innovación, desarrollo, la creación innovadora, la transferencia tecnológica y el emprendimiento tendrán como finalidad que; tanto las facultades, escuelas, docentes y/o investigadores, así como también nuestros estudiantes, egresados y titulados participen de manera activa en este ámbito, procurando garantizar el uso adecuado y eficiente de los recursos destinados por la Universidad del Alba para actividades de carácter innovativo.

Por otro lado, se dirige hacia los más altos estándares de conducta y ética cuanto a la planificación y desarrollo de la actividad vinculada a la innovación, el desarrollo y la transferencia tecnológica. Lograr también un adecuado proceso de difusión y transferencia de los resultados logrados.

Este reglamento orienta las bases para la generación de innovación y transferencia tecnológica propia generada desde la Universidad, así como también, a la que emane desde las acciones de colaboración y articulación con otras Casas de Estudios Superiores, Centros de Investigación o Tecnológicos, entre otros actores relacionados, ya sea en el contexto nacional o internacional.

El presente reglamento se crea con la finalidad, no sólo de entregar el marco operacional de la política vigente relacionada, sino que también busca:

- Conectarse con la experiencia de una serie de iniciativas ya realizadas desde la Universidad del Alba.
- Estar en sintonía con las tendencias mundiales en cuanto a la innovación en la educación superior.

- Responder de manera innovadora y creativa a las necesidades del mundo laboral actual.
- Vincularse con el medio externo, para generar un aporte real a la sociedad, al ambiente y a la humanidad.
- Fomentar y estimular de manera constante y sistemática la generación de conocimiento, ideas, expresiones artísticas y otros que apunten a la innovación, en un contexto interactivo y dinámico y con enfoque en lo social, tecnológico y educativo. Esto conlleva a procesos académicamente rigurosos llevados a cabo por la comunidad educativa.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°

El presente reglamento tiene como propósito regular, impulsar y fomentar los aspectos generales de las actividades de innovación, creación artística y innovadora, desarrollo y transferencia tecnológica que se realizan en la Universidad del Alba, así como también, regular aspectos particulares relacionadas con su organización, financiamiento, administración, seguimiento, evaluación y difusión de la actividad científica, tecnológica que desarrollan los académicos y académicas de la institución. Este propósito se alinea con la visión y misión de la Universidad del Alba.

Se procurará buscar nuevas líneas de desarrollo, a través del financiamiento interno o del apalancamiento de fondos externos nacionales o internacionales, las cuales deberán estar basadas en las capacidades reales o potenciales que la Universidad posea o pueda desarrollar, buscando en particular generar un sello de innovación, transversalidad y transdisciplinariedad en todo su quehacer universitario.

Artículo 2°

Se entenderá por innovación a la introducción exitosa de un nuevo o significativamente mejorado producto, proceso o servicio que sea producido como resultado de una investigación. Considera así la transformación de una idea o invención en un bien o servicio que cree valor a la sociedad, los gobiernos y los mercados.

La innovación y el desarrollo tecnológico son conceptos que debiesen ser adoptados como

principales objetivos de toda organización. Se debe conseguir por medio de la responsable gestión de los recursos y el establecimiento de un canal de información que les mantenga al tanto de lo último en tecnología.

Se entenderá por transferencia tecnológica a la transferencia o entrega de conocimiento, información tecnológica o de tecnología entre un detentor de la misma y un tercero que los requiera. Dicha transferencia se podrá realizar sobre activos intelectuales.

Artículo 3°

Los objetivos que tendrá el área de innovación, desarrollo y transferencia tecnológica serán los siguientes:

- Impulsar y promover el sello de innovación a través de la consolidación de un ecosistema de innovación que se manifieste tanto dentro, como fuera de la Universidad, coordinando los distintos actores internos, así como también, generando nuevas iniciativas en articulación con la Dirección General de Vinculación con el Medio y Comunicaciones.
- Explorar nuevas líneas de desarrollo para la institución y las distintas unidades, especialmente las sedes regionales, las Facultades y las Escuelas, considerando la pertinencia territorial, además de apoyar con el desarrollo y la ejecución de éstas.
- Fortalecer el carácter internacional de la universidad, buscando nuevas oportunidades que promuevan la propuesta de una educación global e integrada al mundo.
- Explorar mecanismos de financiamiento interno y/o externo que permitan el adecuado desarrollo de los planes, acciones o actividades propias de esta área.
- Gestionar y promover alianzas estratégicas con actores clave nacionales e internacionales que permitan el logro de los objetivos anteriores, procurando la generación de proyectos ligados a la innovación y con una marcada visión social, inclusiva y con enfoque en la sostenibilidad.

Artículo 4°

La innovación y desarrollo, así como la transferencia tecnológica que la Universidad desarrolle deberán cumplir con criterios establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), así como también, de otros organismos válidos y referentes en la materia. Estos ámbitos serán soporte fundamental y apoyo a la docencia de pregrado, postgrados y formación continua en general.

De acuerdo con lo anterior, la innovación se desarrollará sobre la base de las fortalezas propias de las facultades, escuelas y unidades académicas, ofreciendo desafíos y oportunidades para que la Universidad del Alba sea partícipe de forma activa en la comunidad investigativa en el contexto actual, nacional e internacional.

TÍTULO II: DEL ÁMBITO PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO.

Artículo 5°

La Dirección General de Investigación, Innovación y Postgrado – en adelante la “Dirección General”, es la unidad responsable de planificar, organizar, direccionar, difundir, coordinar, supervisar, monitorear y reportar las actividades desarrolladas en los ámbitos de la investigación, innovación, el posgrado y la formación continua desde la Universidad del Alba. Esta unidad estará a cargo de proponer, desarrollar y proponer un Plan de Trabajo o Acción para los ámbitos que le confieren, el cual podrá establecer de manera trienal y deberá estar en concordancia con lo establecido en el Plan Estratégico de Desarrollo institucional.

La Coordinación Nacional de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica corresponde al área técnica que dependerá directamente de la Dirección General y que se encarga de ejecutar todo el trabajo relacionado con los ámbitos que le competen. De esta manera, colaborará con las Facultades, Escuelas y unidades académicas vinculadas directamente con este ámbito.

Artículo 6°

Será responsabilidad de la Dirección General junto a la Coordinación Nacional de de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica, la administración, organización y funcionamiento del quehacer en lo referente al ámbito de la innovación, el desarrollo y la transferencia tecnológica. De acuerdo con lo anterior, además le corresponderá las siguientes funciones:

- Proponer a la Vicerrectoría Académica las políticas y procedimientos u otro tipo de documentos relacionados con la innovación, desarrollo y transferencia tecnológica, así como las modificaciones o actualizaciones de los mismos.

- Planificar, promover y evaluar las actividades de la universidad con foco en la innovación, desarrollo y transferencia tecnológica.
- Ejecutar los actos administrativos que correspondan a la política y reglamentos relacionados con la innovación, desarrollo y transferencia tecnológica.
- Planificar y orientar las convocatorias a los concursos internos o externos relacionados con la innovación.
- Entregar lineamientos relacionados con la transferencia tecnológica de las invenciones, acciones o resultados generados a partir de iniciativas y proyectos desarrollados desde la Universidad.
- Conformar y convocar el Consejo Institucional de Investigación e Innovación, el cual será presidido por el/la Vicerrectoría Académica o quien el/ella designe en su reemplazo.
- Supervisar, monitorear y entregar lineamientos generales para asegurar el buen funcionamiento de los Comités de Investigación e Innovación.
- Convocar a reuniones con decanos, directores de Carrera, académicos, investigadores o alumnos de la Universidad del Alba, en todas sus sedes, sí como profesionales externos o de otras instituciones que se encuentren en convenio en los ámbitos de la innovación, el desarrollo y la transferencia tecnológica con la Universidad del Alba.
- Orientar la postulación a concursos y el diseño de proyectos, planes, programas u otros según necesidades, así como también servir de instancia de evaluación interna, externa u otra.
- Asignar recursos de tipo pecuniario para el financiamiento de proyectos de innovación o parte de ellos, participación de congresos o jornadas de especialización, perfeccionamiento, inducción u otras instancias que fomenten la producción de acciones, planes o proyectos relacionados al ámbito de la innovación, el desarrollo y la transferencia tecnológica desde la universidad. Al tratarse de recursos económicos, estos deberán pasar previamente por aprobación de Directorio anualmente.
- Solicitar informes en las fechas establecidas según cronograma al iniciar un proyecto de innovación. Así mismo las rendiciones de cuentas de los fondos asignados a los proyectos.
- Suspender los proyectos aprobados que no hayan evidenciado avance en su desarrollo. Esta suspensión puede ser provisoria, por un año o de carácter definitivo.
- Proponer a la Vicerrectoría Académica, Direcciones de estamentos o unidades

académicas, convenios o alianzas estratégicas en los ámbitos de la innovación, el desarrollo y la transferencia tecnológica con otras universidades, centros de estudios, instituciones de educación superior nacionales e internacionales, mundo privado, organismos del estado, organizaciones gremiales, entre otros.

- Gestionar con las Facultades y Escuelas la selección de un coordinador o coordinadora de innovación y desarrollo las represente y dependa funcionalmente de la Dirección General.
- Elaborar y proponer a la Vicerrectoría Académica y Vicerrectoría de Administración y Finanzas el presupuesto anual de la Dirección, junto a sus modificaciones y respaldos de incrementos presupuestarios, cuando corresponda. El presupuesto deberá ser debidamente justificado, respaldado y defendido ante las instancias que corresponda al interior de la Universidad, para su aprobación.
- Distribuir el presupuesto asignado a las líneas prioritarias identificadas, así como también, llevar a cabo los procesos de compra, adquisición de bienes y servicios, generación de licitaciones y otros mecanismos relacionados con el ámbito de la innovación, el desarrollo y la transferencia tecnológica. Esta función de la unidad deberá encontrarse alineada con la reglamentación vigente de la Universidad del Alba.
- Elaborar el informe sistémico por año reportando funcionamiento, evidencia y gestión de carácter técnico, administrativa y financiera correspondiente al año anterior. Este informe se generará a partir de un sistema automatizado de reportabilidad, el cual provea información actualizada, oportuna y válida, permitiendo generar un sistema continuo de información.
- Asesorar y colaborar con las Facultades, Direcciones y Unidades Académicas en la capacitación de capital humano en las áreas de la innovación, el desarrollo y la transferencia tecnológica, tanto de los estudiantes de pregrado, posgrado y planta docente.

Artículo 7°

A nivel institucional, el trabajo en el ámbito de innovación, desarrollo y transferencia tecnológica se iniciará a través de la conformación de un Consejo Institucional de Investigación e Innovación, con representación nacional y presidido por la Vicerrectora Académica o a quien ella designe en su reemplazo, en donde se trabajarán conjuntamente las materias relacionadas con la investigación científico-tecnológica, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica. Esta instancia actuará como un Consejo Asesor.

El Consejo Asesor se formalizará a través de un Acta de Constitución. Además, la Dirección General establecerá, entre otras cosas, su rol, función de sus integrantes, frecuencia de reuniones, operación, mediante un instructivo.

Posterior a su creación, los miembros del Consejo podrán proponer y generar su propio reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 8°

Las facultades y escuelas incorporarán al menos a un representante de estas en materia de innovación y desarrollo a los Comités de Investigación existentes en la Universidad o por conformarse, pasando a denominarse desde ahora en adelante “Comités de Investigación e Innovación”.

Los Comités de Investigación e Innovación se formalizarán a través de un Acta de Constitución. Además, la Dirección General establecerá, entre otras cosas, su rol, función de sus integrantes, frecuencia de reuniones, operación, mediante un instructivo.

Artículo 9°

Cada facultad y escuela de la Universidad deberá asignar a un/a Coordinador/a de Innovación, quien pudiera a su vez ser Coordinador/a del Área de Investigación. Dentro de su rol estará la participación en las reuniones del Comité de Investigación e Innovación.

El/a Coordinador/a de Innovación podrá realizar ser igualmente el/la de Investigación, cumpliendo de esta forma un doble rol.

Los/as Coordinadores/as promoverán y cautelarán los procesos de innovación y el desarrollo con enfoque social, tecnológico y educativo en las facultades y/o Unidades académicas, así como la transferencia tecnológica a partir de las experiencia, acciones o modelos desarrollados.

Artículo 10°

A nivel de facultades y escuelas el apoyo a la gestión de la innovación, desarrollo y transferencia tecnológica será responsabilidad de las decanaturas, direcciones o

coordinaciones respectivas. Estas instancias serán las que dirijan, coordinen y supervisen la ejecución de los proyectos, planes, programas o actividades al interior de las facultades o escuelas.

Las facultades y escuelas también podrán proponer sus propios Planes de Trabajo Anuales en estas materias, en articulación y coordinación con la Dirección General, procurando la participación de académicos, personal técnico y estudiantes en las funciones relacionadas al área.

TÍTULO III.

DE LA FUNCIÓN DE LOS COORDINADORES/AS DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DESDE LAS FACULTADES Y/O UNIDADES ACADÉMICAS.

Artículo 11°

Las funciones del/a Coordinador/a de Innovación y Desarrollo de la Facultad, Escuela y/o Unidades académicas serán:

11.1. Representar a la facultad, escuela y/o unidades académicas en temas relacionados con los ámbitos de la innovación, el desarrollo y la transferencia tecnológica frente a la Dirección General, reportando a esta, a partir del modelo matricial que posee la Universidad del Alba.

11.2. Mantener una retroalimentación permanente entre la facultad, escuela, unidades académicas y la Dirección General.

11.3. Coordinar, apoyar y fomentar la Innovación y el Desarrollo al interior de la Facultad y/o unidades académicas y asesorar al Decano o Decana en estos temas.

11.4. Mantener informados a los académicos y académicas de la Facultad y/o Unidades académicas en relación con los fondos concursables y ventanillas abiertas, nacionales e internacionales, para generar proyectos de fomento, innovación, emprendimiento, transferencia tecnológica, entre otros.

11.5. Llevar el registro de los proyectos y producciones de las actividades generadas por los equipos técnicos, docentes, investigadores y estudiantes de las Facultades y/o Unidades académicas. Este registro se generará a partir de un sistema automatizado de

reportabilidad, el cual provea información actualizada, oportuna y válida, permitiendo generar un sistema continuo de información.

TITULO IV. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 12°

Toda materia no prevista por este Reglamento deberá ser resuelta por Vicerrectoría Académica.

Artículo 13°

Al término de cada año calendario, el Rector y/o Directorio de la Universidad podrá realizar una evaluación al presente Reglamento, proponiendo las modificaciones y/o precisiones que se estimen necesarias.